

## Rueda de Prensa

A fin de comentar la marcha de las obras que nuestro Ayuntamiento tiene emprendidas últimamente, se convocó el pasado miércoles una Rueda de Prensa a la que asistieron el Sr. Malibrán, Alcalde de Olot, que la presidía acompañado del Concejal de Relaciones Públicas Sr. Armengol y miembros de nuestra radio y prensa. En líneas generales, y tocando los puntos más importantes del momento, se nos facilitó la siguiente información:

**Paseo de Blay.**— Todo parece indicar que para las Fiestas del Tura estará terminado. El mercado permanecerá donde ahora está, estando prevista la instalación en el Paseo de Blay de paradas de flores y similares. El Coso Iris se celebrará dando las carrozas la vuelta por la calzada, pasando frente a la Iglesia Parroquial. No está prevista la instalación de bancos aunque se ha pensado en la posibilidad de colocar sillas.

**Paseo de Barcelona.**— Este año debe quedar acabado el plan de arreglo de aquel Paseo para que la obra pueda llevarse a cabo en 1970. No existe acuerdo acerca de si la solución será con árboles o sin ellos.

## CAZA

**Artículo 1.º Períodos hábiles.**— Los períodos hábiles de caza para la próxima temporada, incluidos los días indicados, serán los siguientes:

### TERRITORIO PENINSULAR

**Caza menor en general.**— Desde el día 12 de octubre hasta el primer domingo de febrero.

**Ciervo, gamo y jabalí.**— Desde el día 12 de octubre hasta el tercer domingo de febrero.

**Oso, cabra montés, rebeco y corzo.**— Desde el segundo domingo de setiembre hasta el día 1 de noviembre.

**Urogallo.**— Desde el tercer domingo de abril hasta el primer domingo de junio.

**Avutarda.**— Desde el primer domingo de febrero hasta el último domingo de marzo.

**Aves acuáticas** (incluidas becadas, bécas, cinas, avefrías, chorlitos y demás palmípedas y zancudas).— Desde el día 12 de octubre hasta el primer domingo de marzo. A partir del cierre de la temporada hábil de caza menor, las aves acuáticas sólo podrán cazarse en lagunas, embalses, albuferas y terrenos pantanosos.

En la Albufera de Valencia y Lagunas del Delta del Ebro, desde el segundo domingo de setiembre hasta el tercer domingo de marzo. Las tiradas que se efectúen en el período de tiempo comprendido entre el primer domingo y el tercer domingo del mes de marzo deberán ser autorizadas por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, previa propuesta de las personas, Sociedades o Entidades interesadas.

**Codo níz, tórtola y paloma.**— El mismo período establecido con carácter general para la caza menor, más el que disponga el Gobernador civil de cada provincia, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo noveno de esta Orden.

En las provincias de Santander, Vizcaya, Gipúzcoa, Navarra y Huesca, se podrá seguir cazando la paloma hasta el primer domingo del mes de marzo.

En los lugares tradicionales de paso de palomas el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, a propuesta de los Gobernadores civiles interesados, podrá autorizar la caza de estas aves hasta el último domingo del mes de marzo.

**Estorninos, tordos y zorzales.**— El mismo período establecido con carácter general para la caza menor y, en su caso, el que autorice esa Dirección General, a propuesta de los Gobernadores civiles, ateniéndose a lo dispuesto en el artículo 10 de esta Orden.

### ISLAS CANARIAS

**Toda la caza en general.**— Desde el primer domingo de agosto hasta el tercer domingo de diciembre.

### ISLAS BALEARES

**Toda la caza en general.**— Desde el segundo domingo de setiembre hasta el segundo domingo de enero.

**Art. 2.º Protección a la caza mayor.**— Se reitera la prohibición de matar en todo tiempo a las hembras de ganado cervuno y sus similares, como corzas y gamas, así como a las de cabra montés, rebeco y jabalí, segundas de cría.

Queda, asimismo, prohibida la caza de ciervos, corzos, machos monteses y rebecos, en sus dos primeras edades de cervato y vareto en la primera y sus similares en las otras.

Se prohíbe el empleo de postas para el ejercicio de la caza mayor en todo el territorio nacional.

**Art. 3.º Protección a la caza menor.**— En las provincias de La Coruña, Lugo, Orense, Pontevedra, León, Zamora, Salamanca, Cáceres, Palencia, Valladolid, Avila, Burgos, Segovia, Logroño, Soria, Navarra, Huesca, Zaragoza, Teruel, Lérida, Tarragona, Gerona, Barcelona, Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas, el ejercicio de la caza menor, incluidas las aves acuáticas, durante el período comprendido entre el día 12 de octubre y el primer domingo de febrero, queda limitada a jueves, domingos y festivos, de carácter nacional.

**Art. 4.º Caza en época de celo.**— En los cotos y vedados legalmente establecidos podrá autorizarse la caza de las especies ciervo y gamo a partir del tercer domingo de setiembre, durante la época de celo, "berrea del ciervo" y "ronca" del gamo, por el procedimiento de rececho. A estos efectos, los propietarios de las fincas o arrendatarios de la caza deberán proveerse de la correspondiente autorización, expedida por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales. Estas autorizaciones serán de carácter nominal y para una sola pieza.

**Instituto.**— El Ayuntamiento pondrá a punto para septiembre los servicios de agua y luz, y unos accesos provisionales que permitirán que lleguen hasta allí los coches. En octubre se iniciarán las clases.

Estas fueron en esencia las principales noticias que se nos facilitaron en la mentada Rueda de Prensa.

## Exposición de fotografías de relieve

Nuestro conciudadano José Sala Sibidí, hace semanas que expuso en el Centro Excursionista de Cataluña una exposición de fotografías en relieve que coincidió con la concentración de aficionados fotógrafos que tuvo lugar en Olot, quienes gratamente sorprendidos por ésta que es la primera exposición de España en esta especialidad, decidieron trasladarla a Barcelona, donde actualmente se expone en la Agrupación Fotográfica de Cataluña C. Duque de la Victoria 14 pral. Felicitamos al amigo José Sala, que tantas satisfacciones nos ha dado en el campo de la fotografía y el cine.

### Art. 5.º Caza del oso, de la cabra montés, del rebeco y del corzo en terrenos libres.

— Por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales se determinará el número máximo de ejemplares que pueden cazarse durante la temporada en cada provincia. Los permisos para la caza del oso y de la cabra montés se ajustarán a lo dispuesto en las Reglamentaciones de 2 de agosto de 1957 y 30 de agosto de 1958, respectivamente. Los permisos para la caza del corzo y del rebeco serán gratuitos. Todos ellos serán expedidos por los Servicios Provinciales de Pesca Continental y Caza, debiendo ser presentados por sus titulares en el puesto de la Guardia Civil más próximo al lugar donde haya de celebrarse la cacería.

### Art. 6.º Caza del rebeco en los Pirineos.

— Se prohíbe el uso de perros de rastro en las cacerías de rebecos que se celebren en los lugares de las provincias pirenaicas donde está autorizada la caza de esta especie.

### Art. 7.º Caza mayor en Asturias y León.

— Para la práctica de la caza mayor en los terrenos libres de las provincias de Oviedo y León será necesario estar provisto de un permiso gratuito expedido por el respectivo Servicio Provincial de Pesca Continental y Caza, el cual determinará el número de piezas que pueden cobrarse en cada zona.

### Art. 8.º Caza del urogallo, de la avutarda y de la ardilla.

— Para la caza de estas especies se proveerán los cazadores de permisos especiales expedidos por el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales. Dichos permisos, que serán para una sola pieza, tendrán un plazo de validez de tres días como máximo. En ellos se especificará el nombre del lugar, monte o coto donde se va a realizar la cacería, pudiendo suspenderse la expedición de permisos de esta clase cuando se haya cubierto el cupo previsto para cada zona.

Estos permisos serán preceptivos, incluso para los propietarios o arrendatarios de cotos de caza.

**Art. 9.º Media veda.**— Se faculta a los Gobernadores civiles para poder anticipar la caza de las especies codorniz, tórtola y paloma, en sus provincias respectivas, siempre y cuando den cumplimiento a las siguientes normas:

Primera.— En ningún caso podrán autorizarse la caza de estas especies antes del primer domingo de agosto.